



Página institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General.

Dentro de la causa signada con el Nro. 483-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 10 de junio de 2025, a las 12h30.

AUTO DE ARCHIVO

CAUSA Nro. 483-2025-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0233-M de 06 de junio de 2025, suscrito por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez electoral. **ii)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0656-M de 06 de junio de 2025, suscrito por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal. **iii)** Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0237-M de 10 de junio de 2025, suscrito por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez electoral.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 26 de mayo de 2025 a las 14h17, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por el señor Kevin Hernando Pizarro Tipan, mediante el cual interpuso una denuncia en contra de la señora Sonia Hipatia Puebla Pazmiño, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Conocoto (Fs. 1-4).
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 483-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de mayo de 2025 a las 16h33, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 7-9).
3. Mediante auto de 03 de junio de 2025 a las 09h00, el suscrito juez, dispuso a los comparecientes que aclaren y completen su escrito en el término de dos (02) días, contados a partir de su notificación (Fs. 11-12).
4. Conforme consta de la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, el auto de 03 de junio de 2025 se notificó en la misma fecha: **a)** a las 12h19, al público en general mediante la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral; y, **b)** a las 12h49, al compareciente en la dirección de correo electrónico señalada para el efecto (Fs. 21).



5. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0233-M de 06 de junio de 2025, solicité a la Secretaría General de este Tribunal, certifique si ha ingresado algún tipo de documentación sea física o digital, dentro de la causa Nro. 483-2025-TCE, desde el 03 de junio de 2025 (Fs. 22).

6. El magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, el 06 de junio de 2025 con Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0656-M, certificó que: *“(...) desde el 03 de junio 2025 hasta las 10h50 del día 06 de junio de 2025, NO ha ingresado escrito o documentación alguna de manera física o electrónica, dentro de la causa Nro. 483-2025-TCE.”* (Fs. 23).

7. Con Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0237-M de 10 de junio de 2025, el suscrito juez designó a la abogada Myrela Jocelyn Encalada Orellana como secretaria relatora *AD-HOC* de este Despacho por el 10 de junio de 2025, a fin de que actúe en todas las actividades de orden jurisdiccional (Fs. 24).

8. El tiempo otorgado al compareciente para atender lo dispuesto por esta autoridad electoral, mediante auto dictado el 03 de junio de 2025 a las 09h00, notificado en la misma fecha en la página web institucional y en la dirección de correo electrónico fijada para el efecto, feneció el 05 de junio de 2025 a las 23h59, sin que haya ingresado a este Tribunal documentación alguna.

Por lo expuesto, el suscrito juez, de conformidad con el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que prevé *“(...) De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa”*, **DISPONE:**

PRIMERO.- Archivar la causa Nro. 483-2025-TCE.

SEGUNDO.- Notifíquese al señor Kevin Hernando Pizarra Tipan, en la dirección de correo electrónico: juridicovillalbaasociados@gmail.com.

TERCERO.- Actúe la abogada Myrela Encalada Orellana, secretaria relatora *ad-hoc* de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec



Causa Nro. 483-2025-TCE

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Myrela Encalada Orellana
SECRETARIA RELATORA AD-HOC
SECRETARIO/A
RELATOR/A

